

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL
Demandante	BANCO PICHINCHA COLOMBIA S.A.
Demandado	HECTOR HERNAN BETANCUR FRANCO
Radicado	2011 00339
Asunto	Niega solicitud, ordena entrega de vehículo, comisiona

Por auto del 8 de julio de 2022 (archivo 30) se negó la solicitud para el reconocimiento de la cesión del crédito realizada entre el sr. Beyman Yamid Martínez González y El Banco Pichincha S.A.

En la misma providencia, se ordenó requerir a la parte demandante y al señor Beyman Yamid Martínez González para que aportaran las pruebas que pretendan hacer valer y se pronunciaran sobre los hechos con relación a la petición esgrimida por los memorialistas en los escritos visibles en los archivos 24 y 27 del expediente digital, que dan cuenta de la captura del vehículo de placas RZF 390, el mismo que fuera objeto del proceso incoado por el Banco Pichincha en este Juzgado, y del cual, terceros ajenos a la situación aquí debatida, solicitan su entrega y levantamiento de las medidas cautelares.

Descorrido el término del traslado, sólo se pronunció el apoderado judicial de la parte demandante (archivo 34) quien manifestó que su poderdante no ha transferido el derecho real de dominio que tiene sobre el vehículo de placas RFZ 390 en razón al crédito de leasing. No obstante, acepta que entre EL BANCO PICHINCHA y el sr. BEYMAN YAMID MATINEZ GONZALEZ, se llevó cabo el día 21 de febrero de 2022 una cesión de derecho de crédito a título de venta a su favor en razón del pago de la obligación contenida en el pagaré No. 7960698 realizado entre éste en calidad de cesionario y el BANCO PICHINCHA S.A. en calidad de cedente.

Por lo recaudado dentro del plenario y teniendo en cuenta el desconocimiento que hace el apoderado judicial del Banco Pichincha de la transferencia del derecho real de domino

del vehículo de placas RFZ 390, no puede el juzgado en este momento procesal ordenar el levantamiento de la captura que frente al mismo realizara la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional – Seccional Boyacá- el día 11 de marzo de los corrientes en virtud a la orden judicial impartida.

Por lo tanto, capturado como se encuentra el vehículo de placas RFZ 390 y a fin de dar cumplimiento a la orden impartida en la sentencia proferida el pasado 21 de febrero de 2013, se dispone comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA ® para llevar a cabo la diligencia de entrega a la parte actora del citado rodante, el cual según la documentación que obra dentro del plenario (archivo 21), se encuentra depositado en El Parqueadero La Nueva María, km 1 vía a Tunja – Villa de Leyva, sector el Triángulo. El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente, inclusive de subcomisionar y allanar de ser necesario. Al exhorto, se adjuntará toda la documentación arrojada por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional – Seccional Boyacá- que obra en el archivo 21.

Siendo así, y cuando el comisionado fije fecha y hora para realizar su entrega a la parte demandante, la Sra. Blanca Lucia Fajardo Angulo, con apoyo de las herramientas legales que considere pertinentes, podrá intervenir en la diligencia, haciendo valer todos sus derechos que le asisten.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8c15e90e01ea1fc0a541c8da56de730fbd07adca76eb6b41d41d6360d0be5a**

Documento generado en 19/09/2022 01:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>